



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA



N.º Expediente PMM: 11378/2021
Asunto: CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO DE
LA ISLA DE LA PALMA, SAU
REGISTRO DE ENTRADA

Nº 510/2021

FECHA: 22/12/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SODEPAL S.A.U. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PALMA FASHION WEEK

Sesión plenaria de 04-11-2021

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	08-11-2021 10:08:17	
Nº expediente administrativo: 2021-011378 Código Seguro de Verificación (CSV): B989FD12954554F40485CAAEB1B6068 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/B989FD12954554F40485CAAEB1B6068				
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 14:17:39				

- 1/6 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-11-2021 14:17:40

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, interviene en calidad de Alcalde Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con N.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Administración.

De la otra, D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz, con DNI 42179163-T, en calidad de Consejera Delegada de la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL S.A.U.)**, con N.I.F. A38732566 y con domicilio para los presentes efectos en Avenida los Indianos Nº 14, 2º b-c. 38700, Santa Cruz de La Palma. Ostenta su representación en virtud del acuerdo elevado a público por el Notario de Los Llanos de Aridane, D. Pablo Otero Afonso, el día 30 de octubre de 2019, con el número 3.143 de protocolo.

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I)- Que el art. 11, apartados g) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.


II)- Que SODEPAL en una empresa pública, con capital perteneciente íntegramente al Cabildo Insular de La Palma, constituida mediante escritura pública otorgada por el notario D. Fernando González de Vallejo, el 31 de enero de 2003, con n.º de protocolo 334 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de La Palma al Tomo 46, Folio 213, Hoja IP 2049.

Que según recogen los Estatutos de SODEPAL, en su artículo 2º, la Sociedad tendrá carácter instrumental y como objeto social la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o con domicilio fiscal principal en la misma.

III)- Que SODEPAL recibe desde el año 2017 aportación económica por parte del Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del proyecto PLAN INSULAR DE MODA. Dentro de las acciones previstas en este plan se encuentra LA PALMA FASHION WEEK, que cuenta ya con dos ediciones anteriores y que para este ejercicio 2021 está prevista su celebración entre los días 8 de julio y 20 de octubre.

IV)- El presente convenio, como canalizador de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a SODEPAL S.A.U., es el resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

Como instrumento para la consecución de los objetivos pretendidos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 4 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se incorpora como ANEXO al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	08-11-2021 10:08:17	
Nº expediente administrativo: 2021-011378 Código Seguro de Verificación (CSV): B989FD12954554F40485CAAEB1B6068 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/B989FD12954554F40485CAAEB1B6068				
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 14:17:39		Fecha de emisión de esta copia: 08-11-2021 14:17:40		

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, que se celebrará entre los meses de julio a octubre de 2021. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA subvencionará el coste de parte de los actos del referido evento que se celebrará en las fechas mencionadas anteriormente, para lo cual SODEPAL incluirá el logotipo y demás signos distintivos de AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, según las especificaciones de la misma, en toda acción promocional e informativa del evento, en cualquier género de actividad publicitaria o de imagen que SODEPAL realice en relación al mismo.

SEGUNDA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** en la anualidad de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria **3340.48950**, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días a contar desde la acreditación por parte de SODEPAL S.A.U. de los fondos otorgados a la finalidad pactada.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica del Ayuntamiento anteriormente señalada que habrán de destinarse a sufragar los gastos derivados de la gestión y organización del evento indicado en la edición del presente año.

El Ayuntamiento abonará los gastos debidamente justificados, conforme se vayan presentando al cobro hasta cubrir el total de la cantidad subvencionada.

OBLIGACIONES DE SODEPAL, S.A.U.:

a) Justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.

b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.

d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de la actividad subvencionada


e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

f) Asimismo, SODEPAL se compromete específicamente a lo siguiente:

- Aparición logo institucional en photocall.
- Aparición logo institucional en set TVE.
- Entrevista a responsable institucional designado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en Set TVE el 16 de julio
- Realización de acción de comunicación en formato 'rueda de prensa' con el embajador de LA PALMA FASHION WEEK, Lorenzo Caprile, en Santa Cruz de La Palma.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Llegada la fecha de terminación, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las Partes. Cualquier prórroga del convenio deberá acordarse por escrito para su validez.

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-11-2021 10:08:17	
Nº expediente administrativo: 2021-011378 Código Seguro de Verificación (CSV): B989FD12954554F40485CAAEB1B6068			
Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/B989FD12954554F40485CAAEB1B6068			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 14:17:39	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-11-2021 14:17:40	

QUINTA. SODEPAL, S.A.U. está obligada a justificar los fondos percibidos en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

- a) Presentar una Memoria del evento subvencionado: "La Palma Fashion Week".
- b) Aportar certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.


Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del evento, formada por el Concejal Delegado del Área y otro miembro de la Corporación, y dos representantes de SODEPAL, S.A.U., que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-11-2021 10:08:17	
Nº expediente administrativo: 2021-011378 Código Seguro de Verificación (CSV): B989FD12954554F40485CAAEB1B6068			
Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/B989FD12954554F40485CAAEB1B6068			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 14:17:39		Fecha de emisión de esta copia: 08-11-2021 14:17:40	

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.*

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA. La concesión de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

UNDÉCIMA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA CONSEJERA DELEGADA DE SODEPAL


42179163S RAQUEL
NOEMI DIAZ (R:
A38732566)

Firmado digitalmente por
42179163S RAQUEL NOEMI
DIAZ (R: A38732566)
Fecha: 2021.11.11 01:13:54
Z

D. Juan José Cabrera Guelmes

D. Raquel N. Díaz y Díaz

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-11-2021 10:08:17
Nº expediente administrativo: 2021-011378 Código Seguro de Verificación (CSV): B989FD12954554F40485CAAEB1B6068 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/B989FD12954554F40485CAAEB1B6068		
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 14:17:39	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-11-2021 14:17:40



ANEXO

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.

Cuadro resumen:

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago

(*) A esta hoja se acompañarán todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican, así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de _____

(firma y sello de la entidad)".